

"El contenido del presente cartel representa únicamente las opiniones del autor y es responsabilidad exclusiva de este. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad por el uso que pudiera hacerse de la información contenida en dicho material"

Agroecología (P3). Rotaciones en tierras de cultivo (con gestión sostenible en regadíos)

Beneficiarios

- Agricultores activos titulares de explotaciones inscritas en REGEPA, con hectáreas elegibles de tierra de cultivo, en las que se lleve a cabo esta práctica.

Condiciones de elegibilidad

- Hectáreas elegibles de las tierras de cultivo de la explotación siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta práctica.
- El beneficiario debe ser titular de explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias (REGEPA)

Objetivos específicos relacionados

OE5. Protección del medio ambiente

- NO5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos.
- NO2. Mejora de la calidad del agua.

La rotación de cultivos va a reportar importantes beneficios medioambientales como son la mejora de la fertilidad del suelo y su contenido en nutrientes y la reducción del uso de fertilizantes, contribuyendo con ello a mitigar el cambio climático. También, mejora la estructura del suelo y su capacidad de secuestro de carbono, se reduce la incidencia de hierbas adventicias, plagas y enfermedades, induciendo con ello a una reducción de fitosanitarios, al tiempo que se reduce la erosión hídrica y eólica

Descripción del Diseño / Requisitos de la práctica

La práctica consiste en la rotación anual de cultivos en las tierra de cultivo de la explotación, que incluye especies mejorantes. Para llevar a cabo la práctica, se proponen los siguientes requisitos:

- Al menos el 40% de la superficie de la tierra de cultivo presente cada año un cultivo diferentes al cultivo previo. Se permitirá bajar ese porcentaje al 25% en los siguientes casos:
 - 1) En el caso de explotaciones con más del 25% de la TC con especies plurianuales, dado su carácter beneficioso medioambientalmente y la limitación que introducen sobre la capacidad de rotación del resto de parcelas de la explotación.
 - 2) En casos justificados, determinados por la autoridad competente, en base a condiciones agroclimáticas adversas, etc.

Descripción del Diseño / Requisitos de la práctica

Se considerará rotación también a aquella que tenga lugar el mismo año.

- Como mínimo, el 10% de la superficie de tierra de cultivo de la explotación, corresponderá a especies mejorantes, de las cuales la mitad deberán ser leguminosas. Se permitirá que la leguminosa no llegue a producción para su utilización como abonado en verde. Tras una leguminosa no podrá ir un barbecho en la campaña siguiente.
- Asimismo, el barbecho no podrá representar más del 20% de la superficie de la TC de la explotación, salvo en las comarcas de baja pluviometría, en cuyo caso podrá representar hasta un máximo del 40%.
- En el caso de contar con barbecho semillado en un 10% de la TC de la explotación, los límites del barbecho podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales.
- En el caso de las explotaciones menores de 10ha, la práctica podrá consistir, en la rotación establecida en este Eco-regímen o, alternativamente, en contar como mínimo con dos cultivos, no pudiendo superar el cultivo principal un porcentaje determinado de la TC, no exige contar con especies mejorantes.
- En el caso del regadío: las labores de fertilización, deberán ajustarse a lo establecido en un plan de abonado que debe elaborar un asesor técnico, específico para fertilizar racionalmente. El plan de regadío se gestionará de forma conjunta con el plan de abonado para reforzar la consecución de los objetivos del eco-esquema, ya que la gestión conjunta de riego y fertilización es una de las medidas con mayor eficacia a la hora de reducir lixiviación.

Información financiera. Forma e intensidad de la ayuda

La ayuda adoptará la forma de pago compensatorio, por hectárea (art.31.7b)

La intensidad de la ayuda dependerá de las condiciones hídricas, diferenciándose importes para secano y regadío, aplicando una degresividad para apoyar a las explotaciones medianas y pequeñas que soportan mayores costes en la realización de esta práctica por no contar con economías de escala.

- **TCsecano húmedo:**
 - Primeras 30 hectáreas elegibles: el 100% del importe unitario.
 - Sigüientes hectáreas a partir de las 30 primeras hectáreas elegibles: el 70% del importe unitario.
- **TCsecano:**
 - Primeras 70 hectáreas elegibles: el 100% del importe unitario.
 - Sigüientes hectáreas a partir de las 70 primeras hectáreas elegibles: el 70% del importe unitario.
- **TCregadío:**
 - Primeras 25 hectáreas elegibles: el 100% del importe unitario.
 - Sigüientes hectáreas a partir de las 25 primeras hectáreas elegibles: el 70% del importe unitario.

Asimismo, en el caso de Islas Baleares, se establecerán importes específicos atendiendo a los condicionantes derivados del modelo agrícola insular, cuya condición mixta (discontinúa) hace mayores los costes transaccionales.